

PODER LEGISLATIVO



PROVINCIA DE TIERRA DEL FUEGO,
ANTÁRTIDA E ISLAS DEL ATLÁNTICO
SUR

LEGISLADORES

Nº **098**

PERÍODO LEGISLATIVO

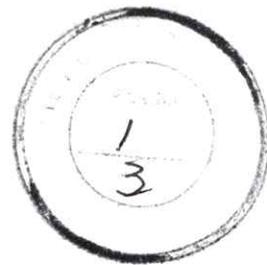
1997

EXTRACTO PEP NOTA Nº 89/97 - ADJ. DECRETO Nº 780/97 QUR RATIFICA
CONVENIO Nº 2743 SUSCRITO CON EL SENASA REF. CONVENIO DE COOPE-
RACIÓN Y ASISTENCIA RECÍPROCA EN MATERIA DE INVESTIGACIÓN Y DESA-
ROLLO PARA SU APROBACIÓN.

Entró en la Sesión 17/03/97

Girado a la Comisión 3
Nº:

Orden del día Nº: _____



PODER LEGISLATIVO
 Nº 046
 25/03/97
 HORA: 13:00
 FIRMA: [Signature]

Provincia de Tierra del Fuego, Antártida
 e Islas del Atlántico Sur

República Argentina
 PODER LEGISLATIVO
 SECRETARÍA LEGISLATIVA
 25.3.97
 MESA DE ENTRADA
 Nº 098 Hs. 15:00 FIRMA [Signature]

NOTA Nº 89
 GOB.

USHUAIA, 25 MAR. 1997

SEÑOR PRESIDENTE:

Tengo el agrado de dirigirme a Ud., en mi carácter de Gobernador de la Provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur, a los efectos de elevarle fotocopia autenticada del Convenio registrado bajo el Nº **2743**, ratificado por Decreto Nº 780/97, a los efectos previstos en los artículos 105º inc. 7º) y 135º inc. 1º) de la Constitución Provincial.

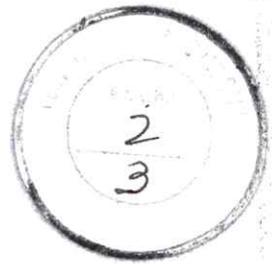
Sin otro particular, saludo al señor Presidente con atenta y distinguida consideración.-

AGREGADO:
 lo indicado
 en el texto

[Signature]

JOSE ARTURO ESTABILLO
 GOBERNADOR

AL SEÑOR PRESIDENTE DE LA
 LEGISLATURA PROVINCIAL
 Dn. Miguel Angel CASTRO
 S/D.- _____



Provincia de Tierra del Fuego, Antártida
e Islas del Atlántico Sur
República Argentina
Poder Ejecutivo

USHUAIA, 24 MAR. 1997

VISTO el Expediente Nº 1295/97 del registro de esta
Gobernación; y

CONSIDERANDO:

Que mediante el mismo se tramitó un Acta Acuerdo entre
el SENASA y la Provincia, celebrado el 15 de febrero de 1.997
registrada bajo el Nº 2743.

Que en la misma se acordó establecer los lineamientos
conducentes al desarrollo de un Convenio de Cooperación y asis-
tencia recíproca en materia de investigación y desarrollo.

Que resulta necesario proceder a su ratificación.

Que el suscripto se encuentra facultado para dictar el
presente acto, en virtud de lo dispuesto en el Artículo 1359 de
la Constitución Provincial.

Por ello:

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DE TIERRA DEL FUEGO,
ANTARTIDA E ISLAS DEL ATLANTICO SUR
D E C R E T A :

ARTICULO 1º.- Ratifíquese en sus cinco (5) cláusulas el Convenio
registrado bajo el Nº 2743, suscripto con fecha 15 de febrero de
1997, entre la Provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas
del Atlántico Sur y el SENASA, cuya copia autenticada forma parte
de la presente.

ARTICULO 2º.- Comuníquese, dése al Boletín Oficial de la Provin-
cia y archívese.

DECRETO Nº 780/97

CARLOS ALBERTO PÉREZ
Ministro de Economía, Obras
y Servicios Públicos

JOSE ARTURO ESTABILLO
GOBERNADOR

Es copia fiel del original

JUAN CARLOS GARRIDO
Director Técnico y de Despacho

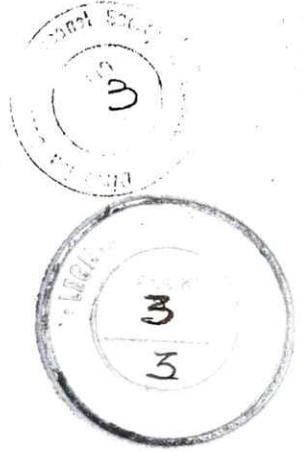


Provincia de Tierra del Fuego, Antártida
e Islas del Atlántico Sur
República Argentina

MINISTERIO DE ECONOMIA
OBRAS Y SERVICIOS PUBLICOS
SUBSECRETARIA DE RECURSOS NATURALES
Y AMBIENTE HUMANO



GILBERTO E. LAS CASAS
Jefe Dpto. Despacho General
Dirección Técnica y de Despacho



ACTA ACUERDO N° 3

Entre la Provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur, representada en este acto por el Sr. Subsecretario de Recursos Naturales y Ambiente Humano, Dr. Marcelo Román MORANDI, en adelante LA PROVINCIA, por una parte, Ad Referéndum del Sr. Gobernador, y por la otra el Servicio Nacional de Sanidad y Calidad Agroalimentaria, en adelante SENASA, representada en este acto por el Sr. Presidente, Dr. Luis Osvaldo BARCOS, en el marco del Convenio suscripto oportunamente entre la Provincia y el Servicio Nacional de Sanidad Animal, conscientes de la importancia que el desarrollo agroalimentario tiene para la Provincia y por ende para el País, coinciden en celebrar la presente Acta Acuerdo que se registró por las cláusulas que a continuación se detallan :

Cláusula primera: El SENASA estudiará los aspectos legales a efectos de formalizar la autorización de firmas supletorias para la extensión de documentación sanitaria que ampare el tránsito y egreso de la Provincia, de animales, sus frutos, vegetales y sus partes, de profesionales de planta permanente del Gobierno, propuestos por la Subsecretaría de Recursos Naturales y Ambiente Humano.

Cláusula segunda: Con el propósito de brindar un servicio de atención integral al sector agroalimentario las partes se comprometen a considerar una atención centralizada en un único edificio.

Cláusula tercera: En el marco del Programa Provincial de Erradicación de Brucelosis Ovina (Epididimitis de los carneros), el SENASA aportará los análisis de diagnóstico. LA PROVINCIA aportará la toma de muestras, material descartable, y envíos hacia el laboratorio que el SENASA determine.

Cláusula cuarta: LA PROVINCIA y EL SENASA se comprometen a estudiar la implementación del Plan de erradicación de Brucelosis y Tuberculosis Bovina.

Cláusula quinta: A los efectos de capacitar a los profesionales de LA PROVINCIA y del Sector Privado de Tierra del Fuego Antártida e Islas del Atlántico Sur, EL SENASA aportará los técnicos para dictar los cursos como así también los gastos de traslado. LA PROVINCIA aportará el alojamiento y racionamiento.

No siendo para más y en prueba de conformidad, se firman dos ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto, en la ciudad de Río Grande a los quince días del mes de febrero de 1997.

JUAN CARLOS GARRIDO
Director Técnico y de Despacho